



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO VICARIA MARCELO FERNANDO

VISTO el expediente N° EX-2020-22523217-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la señora Carolina Soledad RODRIGUEZ, en representación de Mateo Valentín VICARIA, hijo del ex Mayor ascenso "post mortem" Marcelo Fernando VICARIA, legajo N° 144.837, solicita el beneficio previsto en el artículo 3° de la Ley N° 13.985;

Que mediante Resolución N° 283 de fecha 21 de marzo de 2013, se dispuso la baja por fallecimiento en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 y el ascenso post mortem al ex agente, en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la Sección Protección Familiar dependiente de la Superintendencia de Servicios Sociales informa que la solicitante percibió el subsidio de ayuda escolar que otorga ese Organismo, desde el mes de marzo de 2.015 hasta el mes de julio de 2.017 y desde el mes de marzo de 2.018 hasta el 1° de junio del mismo año, data en que fue dado de baja el beneficio;

Que se procedió a practicar la pertinente liquidación por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2.017 y el 18 de octubre de 2.021, la que asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete (\$ 244.427,00), siendo controlada por Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones desde el punto de vista aritmético;

Que se fijó la imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que la beca se liquidará hasta tanto se configure alguno de los supuestos del artículo 13 del Decreto N° 149/10, suspendiéndose o interrumpiéndose en los casos previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto citado;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que consecuentemente y habiéndose acreditado los extremos de viabilidad del artículo 12 del Decreto N° 149/10, procede el dictado del pertinente acto administrativo por el cual se otorgue la beca prevista en el artículo 3° de la Ley N° 13.985, a la señora Carolina Soledad RODRIGUEZ, en representación de Mateo Valentín VICARIA, hijo del ex Mayor ascenso “*post mortem*” Marcelo Fernando VICARIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Abonar el beneficio previsto en el artículo 3° de la Ley N° 13.985 a la señora Carolina Soledad RODRIGUEZ (DNI 29.535.117 - Clase 1982) en representación de Mateo Valentín VICARIA (DNI 51.134.266 - Clase 2011), hijo del ex Mayor ascenso “*post mortem*” Marcelo Fernando VICARIA (DNI 22.854.610 - Clase 1972), por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2.017 y el 18 de octubre de 2.021, el que asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete (\$ 244.427,00), y proceder a liquidar el importe mensual pertinente a partir del 19 de octubre de 2.021.

ARTÍCULO 2°. Extender el beneficio acordado en la presente, para el caso de educación secundaria o equivalente hasta los veinte (20) años de edad y para estudios superiores, terciarios o universitarios durante el plazo máximo de duración de los mismos, conforme a la currícula vigente según la carrera o hasta los veinticinco (25) años, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°. Suspender su pago mensual por no presentación tanto del Certificado de alumno regular de establecimientos autorizados por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires o del Ministerio de Educación de la Nación en el mes de marzo de cada año como del Certificado de finalización de curso en el mes de diciembre, e interrumpir su pago cuando abandonen sus estudios por dos (2) años consecutivos o tres (3) alternados, resulten alcanzados por un beneficio de igual naturaleza, debiendo efectuar la opción correspondiente, o sean mayores de dieciocho (18) años y hayan contraído matrimonio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17 - Categoría Programa PRG-01 - Actividad-02 - Finalidad 2 - Función 1.0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 026-Denominación “Becas Educación Nivel Polimodal”.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

